

PROVIDENCIA, 6 AGO 2014

EX.Nº 1587 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorándum Nº17.128 de 15 de Julio de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procedase por el propietario del inmueble ubicado en calle **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°0118**, a demoler una estructura mixta, conformada por perfiles metálicos de sección rectangular, empotrados a losa, vigas y columnas existentes de la propiedad original. Estos perfiles son utilizados como soportes, a una estructura de techumbre de material madera, cubierta con planchas de policarbonato, tipo cobertizo de grandes dimensiones. La estructura de madera contempla un entramado utilizado como costaneras y soporte de cubierta, ubicado en el último piso de la propiedad en la zona de terraza, cubriendo en su totalidad dicha zona. Su dimensión aproximada es de 120 mts.2.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumple lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

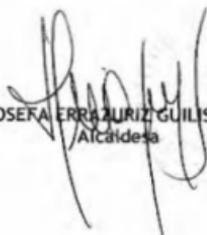
Secretaría Municipal

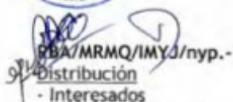
HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1934 / DE 2014.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRIZAUZ GUILISASTI
Alcaldesa


RBA/MRMQ/IMYJ/nyp.-

- Distribución
- Interesados
 - Dirección de Obras
 - Departamento de Catastro e Inspección
 - Archivo
 - Decreto en trámite N° 1934 /